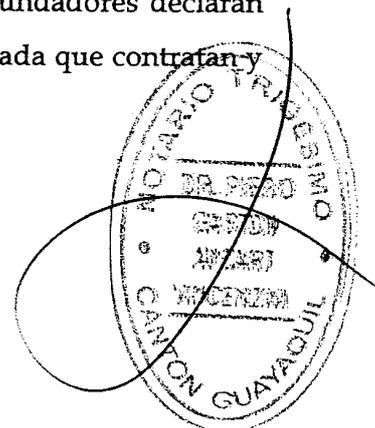


1 fundadores, intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan
2 su voluntad de contratar y constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada,
3 como en efecto la contratan y la constituyen por virtud de este instrumento, las
4 siguientes personas: a) el señor ARTURO MIGUEL SICOURET DELGADO, de
5 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón
6 Guayaquil, por sus propios derechos; y b) la Compañía MARURISA S.A., de
7 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Cantón Guayaquil, debidamente
8 representada por su Presidente, el señor Eduardo Aquiles Maruri Miranda.

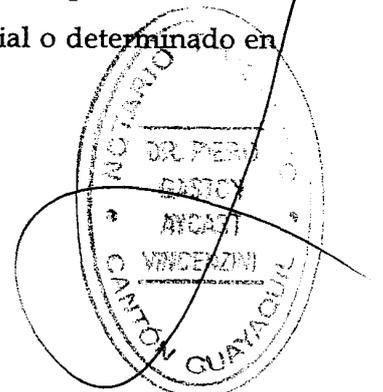
9 **CLAUSULA SEGUNDA.- DENOMINACION.-** La Compañía que se contrata y
10 constituye por virtud de este instrumento se denominará "MARURI DIGITAL
11 CIA. LTDA. MARDIGITAL". **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La
12 Compañía que se contrata y constituye en virtud de este instrumento tendrá por
13 objeto dedicarse a planificar estrategias digitales de publicidad y marketing,
14 planificar y ejecutar campañas publicitarias en internet, venta de publicidad
15 digital en internet, desarrollo de software, desarrollo de aplicaciones web,
16 desarrollo de aplicaciones facebook, desarrollo de advergames, desarrollo de
17 juegos de videos, desarrollo de banners rich media, desarrollo en general de todo
18 tipo de aplicacion, juegos y banners para internet, desarrollo de nuevas
19 tecnologías, desarrollo de websites, microsites y hotsites, animación en dos y tres
20 dimensiones, desarrollo de juegos de realidad virtual y realidad aumentada, y en
21 general, brindará soluciones publicitarias digitales, desde la generación de las
22 ideas, hasta la planificación de las estrategias y su ejecución. Además, la
23 Compañía podrá intervenir, ocasionalmente, en promociones o fundaciones de
24 otras sociedades. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna actividad
25 correspondiente a las compañías controladas por la Superintendencia de Bancos.
26 La Compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones
27 principales, solidarias y subsidiarias, de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar
28 los actos y contratos que las leyes le permitan, siempre que estén relacionados

1 directa o indirectamente con su giro, pero en ningún caso podrá otorgar
2 constituir cauciones para asegurar el cumplimiento de obligaciones.
3 **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la
4 Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción
5 en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución
6 de la Junta General de Socios, tomada con el voto favorable de por lo menos el
7 setenta y cinco por ciento del capital social. **CLAUSULA QUINTA.- CAPITAL**
8 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de veinte mil dólares de los Estados
9 Unidos de América (US\$20,000), dividido en veinte mil participaciones,
10 acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
11 Unidos de América cada una, numeradas de la uno a la veinte mil, inclusive; todas
12 las cuales han sido suscritas en su totalidad, y pagadas en un cincuenta por ciento
13 por los fundadores designados en la Cláusula Primera, según el detalle constante
14 en la cláusula siguiente. **CLAUSULA SEXTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
15 **SOCIAL.-** Los socios fundadores han suscrito en su totalidad, y pagado en un
16 cincuenta por ciento las veinte mil participaciones referidas en la cláusula anterior,
17 en los siguientes términos: a) El señor **ARTURO MIGUEL SICOURET**
18 **DELGADO** ha suscrito diez mil (10.000) participaciones de un valor nominal de
19 un dólar cada una, y para pagar el cincuenta por ciento de su valor ha entregado
20 íntegramente, en numerario, la suma de cinco mil Dólares de los Estados Unidos
21 de América; y b) La compañía **MARURISA S.A.** ha suscrito diez mil (10.000)
22 participaciones de un valor nominal de un dólar cada una, y para pagar el
23 cincuenta por ciento de su valor ha entregado íntegramente, en numerario, la
24 suma de cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América. El saldo del capital
25 será pagado por los socios, en numerario o en especie, en un plazo no mayor de
26 doce meses, a contarse desde la fecha de constitución de la compañía. **CLAUSULA**
27 **SEPTIMA.- APORTES AL CAPITAL SOCIAL.-** Los socios fundadores declaran
28 que el capital social de la Compañía de Responsabilidad Limitada que contratan y



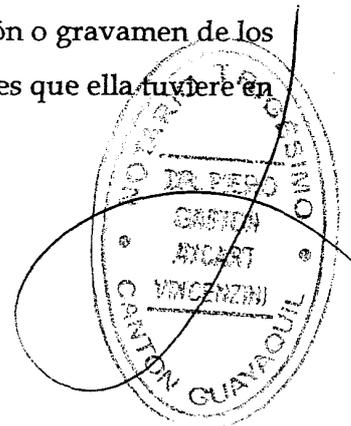
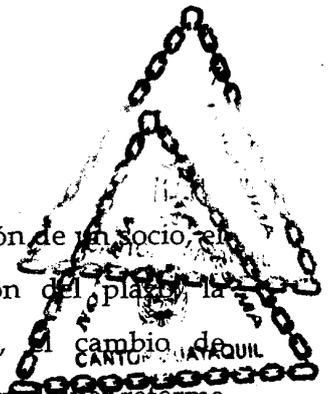
1 constituyen por virtud de la presente escritura ha sido totalmente suscrito, y
2 pagado en el cincuenta por ciento de su valor, según consta del correspondiente
3 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, que se incorpora a esta
4 escritura. **CLAUSULA OCTAVA.- DOMICILIO.-** La sociedad que se constituye
5 por virtud de esta escritura tendrá su domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia
6 del Guayas, República del Ecuador, pero puede abrir sucursales o agencias en
7 cualquier lugar del país o en el extranjero. **CLAUSULA NOVENA.-**
8 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía será administrada por
9 el Consejo de Vigilancia, el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente
10 General, en los términos señalados en los Estatutos Sociales. **CLAUSULA**
11 **DECIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la
12 Compañía, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales
13 y extrajudiciales, la ejercerán, individualmente, el Vicepresidente Ejecutivo y el
14 Gerente General, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En todo
15 caso, los funcionarios antedichos no podrán enajenar ni gravar los bienes
16 inmuebles de la Compañía ni sus acciones o participaciones en otras Sociedades,
17 sin la previa autorización expresa de la Junta General de Socios. **CLAUSULA**
18 **UNDECIMA.- ESTATUTOS SOCIALES.-** Los socios fundadores de la
19 Compañía que se contrata y constituye por virtud de este instrumento han
20 acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la misma, los siguientes
21 Estatutos: "ESTATUTOS SOCIALES DE MARURI DIGITAL CIA. LTDA.
22 **MARDIGITAL: ARTICULO PRIMERO.- CERTIFICADOS DE**
23 **APORTACIONES.-** La Compañía entregará a los socios los respectivos
24 certificados de aportación en que constarán, necesariamente, su carácter de no
25 negociable y el número de las participaciones de su propiedad. Tales certificados
26 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la Sociedad.
27 **ARTICULO SEGUNDO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Previa resolución de la
28 Junta General de Socios, el capital de la Compañía podrá ser aumentado, de

1 conformidad con la ley. En todo aumento de capital los socios tendrán derecho de
 2 preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, de conformidad
 3 con la ley. Ningún socio será obligado al aumento de su participación.
 4 **ARTICULO TERCERO.- CESION DE LAS PARTICIPACIONES.-** Para que los
 5 socios cedan sus partes sociales será necesario el consentimiento unánime de todos
 6 ellos. La cesión se operará por escritura pública, de conformidad con la ley.
 7 **ARTICULO CUARTO.- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.-** La Compañía
 8 podrá acordar la admisión de nuevos socios en Junta General con el voto unánime
 9 del capital social. **ARTICULO QUINTO.- RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y**
 10 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios se halla
 11 limitada de conformidad con la ley y ellos percibirán los beneficios que
 12 correspondan a prorrata de sus participaciones. En general, sus derechos y
 13 obligaciones están regulados por lo dispuesto en la ley y en este Contrato Social.
 14 **ARTICULO SEXTO.- EXCLUSIÓN DE SOCIO.-** Cualquier socio puede ser
 15 excluido de la Compañía por cualquiera de las causales previstas en la Ley.
 16 **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
 17 **INTEGRACION Y DECISIONES.-** La Junta General de Socios es el organismo
 18 máximo de la Compañía. En consecuencia, las decisiones que ella tome en
 19 conformidad con la ley y este Contrato Social obligan a todos los socios, hayan o
 20 no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Para que la Junta
 21 General pueda reunirse en primera convocatoria se necesitará de una concurrencia
 22 que represente por lo menos el ochenta y cinco por ciento del capital social. La
 23 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios que
 24 asistan, debiendo expresarse tal particular en la referida segunda convocatoria.
 25 Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto
 26 en las sesiones de Junta General. Las resoluciones de Junta General se adoptarán
 27 con el voto de la mayoría absoluta de los socios y, en casos especiales, con el
 28 respectivo quórum decisorio estipulado en este Contrato Social o determinado en



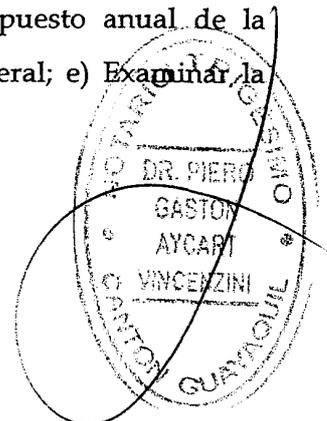
1 la ley. **ARTICULO OCTAVO.- CLASE Y REUNIONES DE JUNTAS**
2 **GENERALES.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, y se
3 reunirán en el domicilio de la Compañía. Las primeras, por lo menos una vez al
4 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico;
5 las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas por el
6 Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente General. En las Juntas Generales de Socios
7 sólo se tratarán los asuntos específicos para las que fueron convocadas. Toda
8 resolución de Junta General sobre un asunto no puntualizado en la convocatoria
9 será nula. **ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a
10 Junta General serán hechas por el Vicepresidente Ejecutivo o por el Gerente
11 General de la Compañía, mediante aviso, en la forma que determina la ley, el
12 mismo que se publicará obligatoriamente en uno de los diarios de mayor
13 circulación en Guayaquil; y además, mediante comunicación dirigida a todos y
14 cada uno de los socios, debidamente recibida por éstos, con ocho días de
15 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. Si la Junta no pudiere
16 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a reunir con
17 los socios que concurran a una segunda convocatoria; la que no podrá demorarse
18 más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión que no
19 pudo celebrarse. En toda convocatoria se indicará el lugar, fecha, objeto y hora de
20 la reunión. **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Sin
21 embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando en cualquier lugar del
22 Ecuador se encuentren presentes los socios que representen la totalidad del capital
23 social y siempre que éstos manifiesten su conformidad en reunirse en Junta
24 General de Socios y en los asuntos a tratarse, se podrán reunir en Junta General,
25 sin necesidad de previa convocatoria. En estos casos, el acta de la respectiva Junta
26 General deberá ser firmada por todos los concurrentes, bajo pena de nulidad del
27 acta. **ARTICULO UNDECIMO.- QUORUM DECISORIO ESPECIAL.-** No
28 obstante lo dispuesto en el Artículo Séptimo, para que la Junta General Ordinaria

1 o Extraordinaria de Socios pueda acordar válidamente la exclusión de un socio, el
2 aumento o disminución del capital, la prórroga o reducción del plazo, la
3 disolución anticipada, la reactivación, el cambio de objeto, el cambio de
4 denominación, la interpretación de estos Estatutos y, en general, cualquier reforma
5 al Contrato Social, así como la remoción de administradores y la enajenación o
6 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía, o de las acciones o
7 participaciones que tuviere en otras Sociedades, será necesario el voto favorable de
8 por lo menos el ochenta y cinco por ciento del capital social. **ARTICULO**
9 **DUODECIMO.- REPRESENTACIONES.-** A las Juntas Generales concurrirán los
10 socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la
11 representación se conferirá por escritura pública y con carácter general para todas
12 las Juntas Generales, o por documento privado y con carácter especial para cada
13 reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
14 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General, a más de las determinadas por
15 la ley y en estos Estatutos, las siguientes: a) Nombrar a los Vocales del Consejo de
16 Vigilancia, al Presidente, al Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente General, y
17 removerlos por causas legales; b) Fijar sus remuneraciones, viáticos y gastos de
18 representación; c) Conocer y aprobar los balances, cuentas, inventarios e informes
19 que presente anualmente el Gerente General; d) Disponer sobre la distribución de
20 las utilidades y sobre la formación de las reservas de la Compañía; e) Aprobar el
21 presupuesto anual de la Compañía en base a la proforma presentada por el
22 Consejo de Vigilancia; f) Conocer y resolver sobre los planes y estrategias
23 propuestos por el Consejo de Vigilancia para el desarrollo de la empresa, a corto y
24 a largo plazo; g) Resolver el aumento y la disminución del capital social; h)
25 Consentir en la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos
26 socios; i) Resolver la creación o apertura de sucursales o agencias, en cualquier
27 lugar de la República o fuera de ella; j) Autorizar la enajenación o gravamen de los
28 bienes raíces de la Compañía o de las acciones o participaciones que ella tuviere en



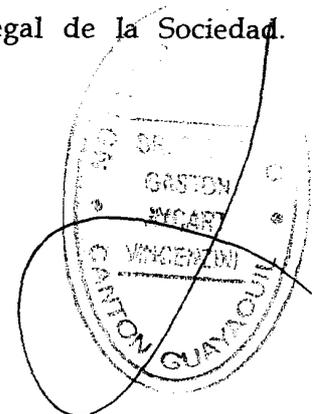
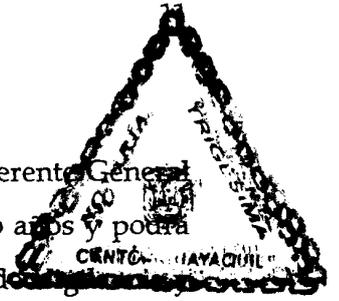
1 otras Sociedades; k) Disponer la prórroga del plazo de la Compañía o su
2 disolución anticipada; l) Acordar la exclusión de uno o más socios, de acuerdo con
3 la ley; m) Disponer, en sus casos, que se entablen las acciones correspondientes en
4 contra de los administradores; n) Autorizar al Vicepresidente Ejecutivo o al
5 Gerente General para que otorgue poderes generales; ñ) Interpretar y reformar los
6 presentes estatutos; y, o) Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por
7 cualquiera de los socios. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- PRESIDENTE Y**
8 **SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el
9 Presidente y en su falta por el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, y, en caso
10 de igual falta del Vicepresidente Ejecutivo, por la persona elegida al efecto.
11 Actuará como secretario el Gerente General, y, en su falta, la persona que designe
12 la Junta. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ACTAS.-** Las actas de las
13 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios serán asentadas en el
14 libro destinado para el efecto y autorizadas por el Presidente y el Secretario de la
15 Junta. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. **ARTICULO DECIMO**
16 **SEXTO.- ADMINISTRACION.-** La Compañía será administrada por el Consejo
17 de Vigilancia, el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, y el Gerente General,
18 quienes tendrán las atribuciones que le conceden la ley y las que señalan estos
19 Estatutos. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
20 representación legal de la Compañía, en todos sus negocios y operaciones, así
21 como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, la ejercerán, individualmente, el
22 Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, sin necesidad del concurso de
23 ningún otro funcionario. En todo caso, los funcionarios antedichos no podrán
24 enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la Compañía ni sus acciones o
25 participaciones en otras Sociedades, sin la previa autorización expresa de la Junta
26 General de Socios. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONSEJO DE**
27 **VIGILANCIA Y SUS MIEMBROS.-** El Consejo de Vigilancia es el órgano
28 administrador de la Compañía y se compone de cinco Vocales. Los miembros del

1 Consejo de Vigilancia podrán tener o no la calidad de socios, y ostentar a su vez
2 otros cargos en la Compañía. El Consejo de Vigilancia se reunirá cuando lo
3 convoque por escrito el Presidente, con dos días de anticipación por lo menos
4 cuando se lo soliciten por lo menos tres Vocales del Consejo de Vigilancia. En caso
5 de falta, ausencia o impedimento del Presidente, la convocatoria la podrá hacer el
6 Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente General. En general, las convocatorias a
7 sesiones del Consejo de Vigilancia se realizarán mediante comunicación escrita
8 dirigida a cada uno de los vocales, y debidamente recibida por éstos. No obstante
9 lo dispuesto en este artículo, cuando todos los Vocales estuvieren presentes,
10 podrán constituirse en sesión en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de
11 convocatoria previa. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- SESIONES DEL**
12 **CONSEJO DE VIGILANCIA.-** Las sesiones del Consejo de Vigilancia serán
13 presididas por el Presidente de la Compañía, y actuará de Secretario la persona
14 que se designe para el efecto. En caso de falta del Presidente, presidirá las
15 sesiones el Vicepresidente Ejecutivo, y en igual falta de éste, presidirá las sesiones
16 el Vocal que se designe al efecto. Habrá quórum con la concurrencia de al menos
17 cuatro miembros del Consejo de Vigilancia, y de cada sesión se levantará un acta
18 que se podrá aprobar en la misma sesión. Las resoluciones siempre se adoptarán
19 con el voto conforme de por lo menos tres de sus miembros. **ARTICULO**
20 **VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.-** El Consejo
21 de Vigilancia tiene las siguientes atribuciones: a) Dirigir la marcha de la Compañía
22 y el curso de sus negocios sociales, y vigilar el desempeño de los funcionarios de la
23 misma, dictando las órdenes que estime conveniente para una mejor
24 administración; b) Resolver los desacuerdos que surgieren respecto a la
25 administración de la Compañía; c) Recomendar a la Junta General de Socios los
26 planes y estrategias de la Compañía, destinados al desarrollo de la empresa, a
27 corto y a largo plazo; d) Elaborar la proforma del presupuesto anual de la
28 Compañía y presentarlo a la consideración de la Junta General; e) Examinar, la



1. contabilidad de la Compañía; f) Solicitar al Gerente General cuantos informes
2. estime necesarios; g) Dar o presentar a la Junta General de Socios los informes que
3. estime convenientes, y resolver convocar a la misma extraordinariamente cuando
4. lo considere necesario; y, h) Cumplir todas las órdenes de la Junta General de
5. Socios y las demás que le competen por las leyes y estos Estatutos. **ARTICULO**
6. **VIGÉSIMO PRIMERO.- DURACIÓN DE FUNCIONES DE LOS MIEMBROS**
7. **DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.-** Los miembros del Consejo de Vigilancia
8. durarán un año en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso
9. de término o vencimiento del período para el cual fueron designados, los
10. miembros del Consejo de Vigilancia continuarán en sus funciones hasta ser
11. legalmente reemplazados. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE.-**
12. El Presidente de la Compañía será elegido por el período de cinco años y podrá ser
13. reelegido indefinidamente. Será siempre miembro del Consejo de Vigilancia y
14. tendrá las siguientes atribuciones: a) Supervisar la administración de los negocios
15. de la Compañía, cuidando que la misma se realice de conformidad con las
16. resoluciones de la Junta General de Socios y del Consejo de Vigilancia; c) Firmar,
17. conjuntamente con el Gerente General, los Certificados de Aportación; d)
18. Convocar a las sesiones del Consejo de Vigilancia; e) Presidir las sesiones de la
19. Junta General y del Consejo de Vigilancia; f) Vigilar que se lleven debidamente el
20. Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Socios, los expedientes de
21. dichas Juntas, el Libro de Actas de las sesiones del Consejo de Vigilancia y el Libro
22. de Participaciones y Socios, y cualquier anexo correspondiente; y, g) Las demás
23. que señalan estos Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
24. **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía
25. será elegido por el período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.
26. Reemplazará al Presidente en casos de falta, ausencia o impedimento del mismo.
27. Podrá ser miembro del Consejo de Vigilancia. Tendrá las mismas atribuciones
28. señaladas para el Gerente General, y las demás previstas en estos Estatutos.

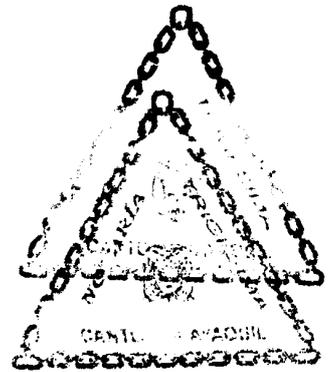
1 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
2 será elegido por la Junta General de Socios por el período de cinco años y podrá
3 ser reelegido indefinidamente. Será siempre miembro del Consejo de Vigilancia,
4 tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la
5 Compañía, en los términos señalados en el Artículo Décimo Séptimo de estos
6 Estatutos; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que adopte la Junta General
7 de Socios; c) Enajenar, gravar y administrar los bienes sociales, sin más limitaciones
8 que las determinadas en el Artículo Décimo Séptimo; d) Administrar los negocios
9 de la Compañía, respetando las resoluciones de la Junta General de Socios y del
10 Consejo de Vigilancia; e) Otorgar procuraciones judiciales y poderes a favor de
11 terceras personas para negocios especiales de la Compañía, previa autorización
12 del Consejo de Vigilancia, aclarándose que para el otorgamiento de poderes
13 generales se requerirá la autorización de la Junta General de Socios; f) Convocar a
14 las sesiones de Junta General de Socios y del Consejo de Vigilancia; g) Presentar
15 anualmente a la Junta General de Socios un informe sobre el estado y curso de los
16 negocios sociales, junto con el respectivo balance general anual, el estado de la
17 cuenta de pérdidas y ganancias, y más cuentas correspondientes; h) Llevar y
18 custodiar debidamente el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de
19 Socios, los expedientes de dichas Juntas, el Libro de Actas de las sesiones de
20 Consejo de Vigilancia y el Libro de Participaciones y Socios, y cualquier anexo
21 correspondiente; i) Firmar, conjuntamente con el Presidente, los Certificados de
22 Aportación; y j) Las demás que señalan estos Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO**
23 **QUINTO.- GERENTES.-** El Consejo de Vigilancia nombrará los Gerentes que
24 estime convenientes para la mejor marcha y operación de los negocios sociales, los
25 mismos que durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser
26 reelegidos indefinidamente. Los Gerentes tendrán los deberes y atribuciones
27 señalados en estos Estatutos y los que el Consejo de Vigilancia les hubiere
28 asignado, pero no podrán ostentar la representación legal de la Sociedad.



1 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- LIMITACIONES A FACULTADES**
2 **REPRESENTATIVAS.-** En todo caso, para enajenar o gravar los bienes inmuebles
3 de la Compañía y las acciones o participaciones que ella tuviere en otras
4 Sociedades, se requerirá de la previa autorización de la Junta General de Socios.
5 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- FUNCIONES PRORROGADAS.-** En caso
6 de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos, el Presidente,
7 el Vicepresidente Ejecutivo, los Vocales del Consejo de Vigilancia, el Gerente
8 General y los Gerentes continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta
9 ser legalmente reemplazados. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
10 **UTILIDADES.-** Los beneficios realizados de la Compañía se liquidarán al treinta
11 y uno de diciembre de cada año, y cuando la Junta General de Socios resolviera el
12 reparto de utilidades, las mismas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus
13 participaciones. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESERVAS.-** La Compañía
14 formará un fondo de reserva legal de conformidad con la ley. Para este efecto, en
15 cada ejercicio se destinará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por
16 ciento, hasta que dicho fondo alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
17 social. La Junta General podrá acordar en cualquier época la creación de reservas
18 facultativas de libre disposición o de reservas especiales. **ARTICULO**
19 **TRIGÉSIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Son causas de
20 disolución de la Compañía las establecidas en la ley de la materia y para su
21 liquidación se estará a lo dispuesto en la misma. El Gerente General será el
22 liquidador de la Compañía, en caso de disolución". (HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS
23 SOCIALES) **CLAUSULA DUODÉCIMA.- CUENTA DE INTEGRACIÓN DEL**
24 **CAPITAL.-** Como constancia de que el capital social de esta Compañía se encuentra
25 pagado en un cincuenta por ciento, se acompaña, para que forme parte integrante de
26 esta escritura, el Certificado de la Cuenta de Integración del mencionado capital,
27 extendido por el Banco de Guayaquil. Anteponga y agregue usted, señor Notario,
28 todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de esta escritura y de todo
29 su contenido, dejando constancia los socios fundadores que cualquiera de ellos



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7360852
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: AMADOR DELGADO GUSTAVO ADOLFO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2011 10:35:48 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7356675 MARURI DIGITAL S.A. MARDIGITAL

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- MARURI DIGITAL CIA. LTDA. MARDIGITAL
APROBADO

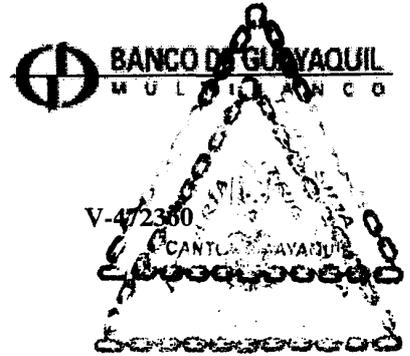
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





Guayaquil, 17 de Mayo del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

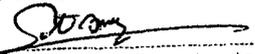
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **MARURI DIGITAL CIA. LTDA. MARDIGITAL** de USD. 10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

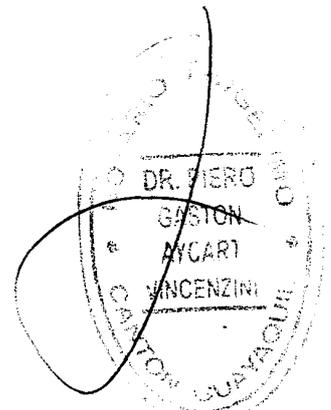
SICOURET DELGADO ARTURO MIGUEL	\$ 5.000.00
MARURISA S.A. REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL SR. MARURI MIRANDA EDUARDO AQUILES	\$ 5.000.00
TOTAL	\$ 10.000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Esteban Aguiñaga Santos
Jefe de Inversiones y Crédito



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

170-0368
NUMERO

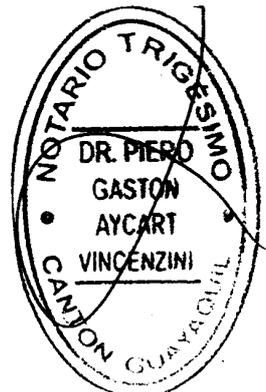
0919348334
CÉDULA

SICOURET DELGADO ARTURO MIGUEL

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





Guayaquil, 8 de septiembre del 2009

Sr.
Eduardo Aquiles Maruri Miranda
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente, cúpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de MARURISA S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como Presidente de la compañía, por el período de dos años y con las atribuciones y deberes contemplados en la ley y en el Estatuto Social, entre los que constan el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

MARURISA S.A. (antes DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.) se constituyó por escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil, abogado Cesáreo Condo Chiriboga, el 23 de Julio de 1991, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 18 de octubre de 1991; y, realizó su cambio de denominación social a la actual por escritura pública que autorizó la Notario Vigésimo Sexta de Guayaquil, doctora Roxana Ugoletti de Portaluppi, el 29 de diciembre del 2006, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 24 de julio del 2007.

Atentamente,

Fausto Andrés Maruri Miranda
Secretario de la Junta
C.C. 091121762-8

Razón: Acepto el cargo de Presidente de la compañía MARURISA S.A. para el que he sido reelegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 8 de septiembre del 2009

Eduardo Aquiles Maruri Miranda
C.C. 090901883-0

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0991176713001
RAZON SOCIAL: MARURISA S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: MARURI MIRANDA FAUSTO ANDRES
CONTADOR: TRIANA MURILLO BLANCA ANITA DEL CONSUELO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/10/1991 **FEC. CONSTITUCION:** 18/10/1991
FEC. INSCRIPCION: 16/12/1991 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 27/01/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD

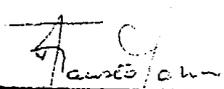
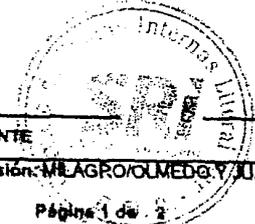
DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDUI Ciudadela: URBANOR Calle: AV. RAUL GOMEZ LINCE
 Número: 640 Manzana: 141 Referencia ubicación: DIAGONAL A LA GASOLINERA SHELL Teléfono Trabajo: 042888120
 Teléfono Trabajo: 042888140 Fax: 042888470 Email: info@maruri.com.ec Apartado Postal: 575
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR; GUAYAS **CERRADOS:** 0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 Usuario: JLMS231006 Lugar de emisión: MLAGRO/OLMEDO Y JUAN Fecha y hora: 27/01/2011 14:40:48
 Página 1 de 2



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991176713001
RAZON SOCIAL: MARURISA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 18/10/1991
NOMBRE COMERCIAL: MARURI FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD
ACTIVIDADES DE ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA SOBRE CUESTIONES POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URBANOR Calle: AV. RAUL GOMEZ LINCE Número: 640
Referencia: DIAGONAL A LA GASOLINERA SHELL Manzana: 141 Telefono Trabajo: 042888120 Telefono Trabajo: 042888140 Fax:
042888470 Email: info@maruri.com.ec Apartado Postal: 575

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 28/11/1998
NOMBRE COMERCIAL: MARURI FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD
ACTIVIDADES DE ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA SOBRE CUESTIONES POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. CORUZA Número: N26-207
Intersección: SAN IGNACIO Referencia: DIAGONAL A LA FARMACIA FYBECA Telefono Trabajo: 022508000 Fax: 022508100

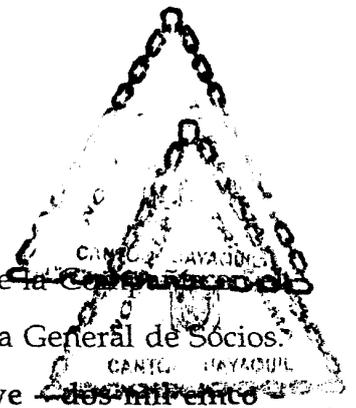
Firma manuscrita

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Jessica Lizbeth Moreno
DIRECCIÓN DEL RUC
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JUMS231006 Lugar de emisión: MILAGRO OLMEDO Y JUAN Estado y fecha: 27/01/2011 14:40:48



1 queda autorizado para obtener la aprobación e inscripción de la ~~Compañía~~
2 Registro Mercantil, así como para convocar a la primera Junta General de Socios.
3 F) Abogado Gustavo Amador Delgado. Matrícula cero nueve ~~dos mil cinco~~
4 diez. Hasta aquí la Minuta.-En consecuencia, los comparecientes la aprueban y yo
5 el Notario, elevo a Escritura Pública el contenido del presente documento.- Se
6 agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída íntegramente en alta voz
7 esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman,
8 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

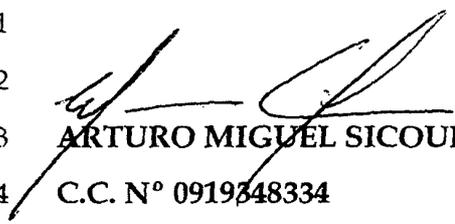
9

10

11

12

13


ARTURO MIGUEL SICOURET DELGADO *al*

14

C.C. N° 0919348334

15

C.V. N° 170-0368

16

17

18

19

p. MARURISA S.A.

20

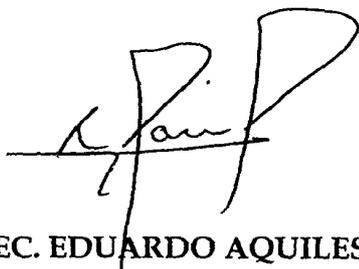
RUC N° 0991176713001

21

22

23

24


EC. EDUARDO AQUILES MARURI MIRANDA

26

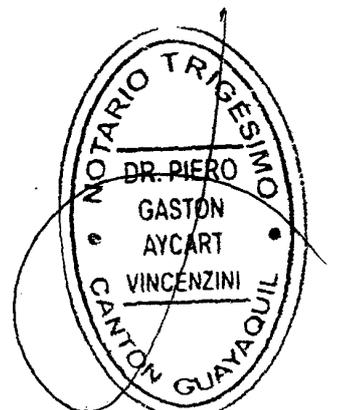
PRESIDENTE

27

C.C. N° 0909018830

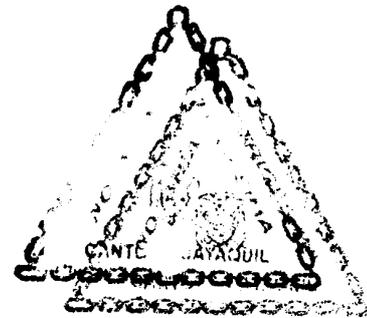
28

C.V. N° 232-0031



WV

**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**



**SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA MARURI DIGITAL CIA. LTDA.
MARDIGITAL. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.**

D. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MARURI DIGITAL CIA. LTDA. MARDIGITAL** otorgada ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMA TITULAR**, el día 19 de Mayo del dos mil once, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11. 0003267, dictada por el Abogado Walter Morquecho Lancivar. Director Jurídico de Compañías Encargado, suscrita el 10 de junio del dos mil once, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 13 de Junio del 2011.- Doy fe.



[Handwritten signature]
Al Notario de la Compañía Maruri Digital CIA. LTDA. MARDIGITAL
Walter Morquecho Lancivar
Director Jurídico de Compañías Encargado



NUMERO DE REPERTORIO: 34.362
FECHA DE REPERTORIO: 15/jun/2011
HORA DE REPERTORIO: 10:15



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** Que con fecha quince de Junio del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003267, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Director Jurídico de Compañías Encargado, Ab. Walter Morquecho Landivar, el **10 de junio del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MARURI DIGITAL CIA. LTDA. MARDIGITAL**, de fojas 52.814 a 52.839, Registro Mercantil número 10.496. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 209 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 34362



S

REVISADO POR:



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

... con el número de inscripción...
Notario autorizado por el Tribunal Superior del 31 de marzo de 2011. Doy fe que la presente escritura pública consta de 12 fojas en agosto el año 2011.
Guayaquil

23 JUN 2011

Gaston Aycart
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0014751

Guayaquil,

24 JUN 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MARURI DIGITAL CIA. LTDA. MARDIGITAL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL